

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfono: 2283791

Tiraje: 900 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CIII	Managua, Viernes 9 de Julio de 1999	No.131
----------	-------------------------------------	--------

## SUMARIO

	Pág.
<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA</b>	
Acuerdo Presidencial No. 213-99.....	3048
Acuerdo Presidencial No. 214-99.....	3048
Acuerdo Presidencial No. 215-99.....	3049
Acuerdo Presidencial No. 216-99.....	3049
Acuerdo Presidencial No. 217-99.....	3049
Acuerdo Presidencial No. 218-99.....	3049
Acuerdo Presidencial No. 219-99.....	3050
Acuerdo Presidencial No. 220-99.....	3050
Acuerdo Presidencial No. 222-99.....	3051
Acuerdo Presidencial No. 225-99.....	3052
<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Estatuto « Asociación Casa de la Mujer de Nueva Guinea».....	3052
Estatuto « Fundación Nicaragüense para la Educación Popular y Ambiental (FUNDEPAMB)».....	3054
<b>MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3058
<b>UNIVERSIDADES</b>	
Títulos Profesionales.....	3065
<b>BANCO CENTRAL DE NICARAGUA</b>	
Estado de Situación y Estados de Resultados, Feb/99.....	3069
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Citación de Procesados.....	3070

### PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

#### ACUERDO PRESIDENCIAL NO.213-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

Arto.1 Cancelar el nombramiento de la Señora Elsa Italia Mejía de Bermúdez, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua en la República Dominicana, por su traslado a otro cargo.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treintiuno de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cinco de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

#### ACUERDO PRESIDENCIAL NO.214-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

#### ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Licenciado Mauricio Díaz Dávila, Embajador Representante Permanente de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas y Otros Organismos Internacionales con sede en Ginebra, Suiza.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del primero de Agosto de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cinco de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----

**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.215-99**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Cancelar el nombramiento del Doctor **BOSCO MATA-MOROS HÛECK**, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Reino de Suecia y como Embajador Concurrente de la República de Nicaragua ante los Gobiernos de Noruega, Dinamarca y Finlandia, por su traslado a otro cargo.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del treintinueve de Julio de mil novecientos noventa y nueve. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cinco de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----

**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.216-99**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Nombrar al Doctor **José Antonio Flores Lovo**, Embajador Representante Permanente Alterno de Nicaragua ante la Organización de las Naciones Unidas con sede en New York, N.Y., Estados Unidos de América.

**Arto.2** Dejar sin efecto el Acuerdo Presidencial No.123-99 del 8 de Abril del presente año, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.70 del 16 del mismo mes y año.

**Arto.3** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cinco de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

**ACUERDO PRESIDENCIAL NO.217-99**

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

**ACUERDA**

**Arto.1** Cancelar el nombramiento del Señor **Alvaro Bagnarello Ramírez**, Agregado Consular de la República de Nicaragua en San José, Costa Rica.

**Arto.2** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cinco de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----

**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 218-99**

El Presidente de la República de Nicaragua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política.

**ACUERDA**

**Arto.1** Autorizar al Procurador General de Justicia, a comparecer ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Donación a favor de la Alcaldía Municipal de Granada, del bien inmueble perteneciente al Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua, consistente en una Isleta llamada "El Palenque", en la jurisdicción de las Isletas de Gran Lago, con una extensión de más o menos tres cuartos de manzanas localizada en la parte Central y Norte de la península de Asepe, entre los lugares denominados Punta de Corre Vientos y la Loma llamada San Carlos, con los siguientes límites: Sur y Orienté, canales de agua en medio: Hacienda El Diamante; Poniente: Hacienda San Rodolfo de don Rodolfo Marengo; y Norte: Isleta "Las Lajitas" de don Julio Cardenal Argüello, propiedad inscrita bajo el N° 14.398, Tomo 217, Folio 122, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Granada.

**Arto.2** El Señor Procurador General de Justicia, deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la formalización de la Donación a que se refiere el Arto.1 del presente Acuerdo.

**Arto.3** Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

**Arto.4** El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día cinco de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 219-99**

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, a comparecer ante la Notaría del Estado, a suscribir Escrituras Públicas de donación a favor de los productores individuales, del sector No Reformado Cafetalero de Jinotega, en el marco del Programa INRA-UPANIC PL-480, ejecutado por la Asociación de Cafetaleros de Jinotega (ASOCAFEJI) de los inmuebles inscritos a favor del Estado, en la siguiente forma: 1) Mamerto Lumblí Zeledón, el N° 28.991, Tomo 368, Folio 224, Asiento 1°; 2) Isolina del Socorro González Rizo, el N° 29.001, Tomo 368, Folio 254, Asiento 1°; 3) Ramón Aristides González Rizo, el N° 29.002, Tomo 368, Folio 257, Asiento 1°; 4) Gloria González Rizo, el N° 28.988, Tomo 368, Folio 215, Asiento 1°; 5) Pascual Maradiaga López, el N° 28.999, Tomo 368, Folio 248, Asiento 1°; 6) José Félix Payán Leiva, el N° 28.983, Tomo 368, Folio 200, Asiento 1°; 7) María de los Angeles Rivera Huete, el N° 28.980, Tomo 368, Folios 191 y 192, Asiento 1°; 8) Santos Castro García, el N° 28.981, Tomo 368, Folio 191, Asiento 1°; 9) Bertilda Reyes Herrera, el N° 28.979, Tomo 368, Folio 188, Asiento 1°; 10) Concepción Castro Castro, el N° 28.978, Tomo 368, Folios 184 y 185, Asiento 1°; 11) Matilde Castro Blandón, el N° 28.973, Tomo 368, Folio 170, Asiento 1°; 12) Abraham Castro Blandón, el N° 28.972, Tomo 368, Folio 167, Asiento 1°; 13) Pedro Blandón Irias, el N° 28.970, Tomo 368, Folios 161 y 162, Asiento 1° y el N° 28.969, Tomo 368, Folios 158 y 159, Asiento 1°; 14) Miguel Angel Carvajal Gutiérrez, el N° 28.968, Tomo 368, Folios 155 y 156, Asiento 1°; 15) Santiago Carvajal Gutiérrez, el N° 28.967, Tomo 368, Folios 152 y 153, Asiento 1°; 16) Alonso Carvajal Gutiérrez, el N° 28.966, Tomo 368, Folios 149 y 150, Asiento 1°; 17) Victoria Irias Centeno, el N° 28.965, Tomo 368, Folios 146 y 147, Asiento 1°; 18) Ricardo Ramos Altamirano, el N° 28.964, Tomo 368, Folios 143 y 144, Asiento 1°; 19) Andrés Ismael Altamirano Prado, el N° 28.963, Tomo 368, Folios 140 y 141, Asiento 1°; 20) María Vicenta Rizo Herrera, el N° 28.960, Tomo 368, Folio 131, Asiento 1°; 21) Bonifacio Mairena Blandón, el N° 28.974, Tomo 368, Folio 173, Asiento 1°; 22) Perfecto Altamirano Altamirano, el N° 28.962, Tomo 368, Folio 137, Asiento 1°; 23) Ronald Antonio Hernández Toruño, el N° 28.961, Tomo 368, Folio 134, Asiento 1°; 24) Eduardo José Pichardo Pasos, el N° 28.995, Tomo 368, Folio 236, Asiento 1°; 25) Filemón Vargas Zeledón, el N° 28.959, Tomo 368, Folio 128, Asiento 1° y el N° 28.975, Tomo 368, Folio 176, Asiento 1°; 26) Adolfo Daniel Lumblí Zeledón, el N° 28.996, Tomo 368, Folio 239, Asiento 1°; 27) Daniel García Contreras, el N° 28.976, Tomo 368, Folio 119, Asiento 1°; 28) Rafael Moncada Espinoza, el N°

28.997, Tomo 368, Folios 242 y 243, Asiento 1° y el N° 28.998, Tomo 368, Folio 245, Asiento 1°; 29) María Lourdes Rizo López, el N° 28.994, Tomo 368, Folio 233, Asiento 1°; 30) Juan Méndez Meza, el N° 28.993, Tomo 368, Folio 230, Asiento 1°; 31) Reynaldo Castro Morales, el N° 28.971, Tomo 368, Folio 164, Asiento 1°; 32) Erasmo Castro Morales, el N° 28.990, Tomo 368, Folio 221, Asiento 1°; 33) Marcos Antonio Barrera Vallecillo, el N° 28.992, Tomo 368, Folio 227, Asiento 1°; 34) Juan Altamirano Escorcía, el N° 28.989, Tomo 368, Folio 213, Asiento 1°; 35) Francisco Javier Núñez Maradiaga, el N° 28.977, Tomo 368, Folio 182, Asiento 1°; 36) Antonio Pineda Montenegro, el N° 28.982, Tomo 368, Folio 197, Asiento 1°; 37) Damián Duarte Gaitán, el N° 28.987, Tomo 368, Folio 212, Asiento 1°; 38) Ignacio Díaz Manzanares, el N° 28.958, Tomo 368, Folio 125, Asiento 1°; 39) María Teófila Díaz Manzanares, el N° 28.984, Tomo 368, Folio 263, Asiento 1°; 40) Víctor Manuel Díaz Rivera, el N° 29.029, Tomo 369 Folio 41, Asiento 1° y el N° 28.985, Tomo 368, Folio 266, Asiento 1°; 41) Cipriana Díaz Manzanares, el N° 28.956, Tomo 368, Folio 209, Asiento 1°, todas de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedad del Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Jinotega.

Arto.2 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la formalización de las donaciones a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día cinco de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

-----  
**ACUERDO PRESIDENCIAL No. 220-99**

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

**ACUERDA**

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, a comparecer ante la Notaría del Estado, a suscribir Escrituras Públicas de donación a favor de los productores individuales, del sector No Reformado Cafetalero de Nueva Segovia, en el marco del Proyecto INRA-UPANIC PL-480, ejecutado por la Asociación de Cafetaleros de Nueva Segovia (ASOCAFENS) del Plan Jalapa, y que son: 1) Eulalio José Pérez Moncada; 2) Adela del Carmen Sevilla Cruz; 3) Dora del Socorro Sevilla Cruz; 4) Toribia Sevilla Cruz; 5) Reynaldo Pineda González; 6) Porfirio García Ochoa, Denis Rodolfo García

Duarte, Migdonio García Duarte, Freddy Noel García Duarte; 7) Jesús Gutiérrez Rocha; 8) Luis Emilio Gutiérrez Hernández; 9) Santos Castulo Martínez Osorio; 10) Sabino de Jesús Landero López; 11) Gabino Salgado Rodríguez; 12) José Antonio Urbina Galindo; 13) Amado Valle Mejía; 14) Máximo Francisco Rodríguez Valle; 15) José Alejandro Hernández González; 16) Valeriano de Jesús Pérez Cruz; 17) Emilio Guerrero Gutiérrez; 18) Fidel Pérez Merlo; 19) José Francisco Rizo Hernández; 20) Pedro Doroteo Cruz Lumbí; 21) Saturnino Rocha Gómez; 22) Juan Pérez Osegueda; 23) Moisés Altamirano; 24) Ofelia Alvarado Cáceres; 25) José Mercedes Carrasco Pérez; 26) William Armando Mercado Zavala; 27) Felipe López Vallejos; 28) José Andrés López Rivera; 29) José de la Rosa Figueroa Zepeda; 30) Alfredo López Gómez; 31) Enrique González Beltrán; 32) Luis Emilio Cerna Bustamante; 33) Francisco Javier Medina Cardoza; 34) Nieves Cerna Zelaya; 35) José Inés Zeledón Blandón; 36) Luis Emilio Matute González; 37) José Raúl Briones Castellón; 38) José Encarnación Rivera Gutiérrez; 39) Arturo Montiel Ramos; 40) Reyna Ramos Sánchez; 41) Emixael Enrique Duarte Rodríguez y Noé Ulises Duarte Rodríguez; 42) Benedicto Zelaya Lazo; 43) Diego Manuel Rodríguez Valle; 44) Julio Ramón López Pozo; 45) Cesar Edgardo Landero Urbina; 46) Eugenio Rodríguez Rivas; 47) Marcelino González Pineda; 48) Miguel Angel Pozo Bustillo; 49) José Francisco Pineda González; 50) Víctor Manuel Pineda González; 51) Sonia Rodríguez Peralta; 52) María Rodríguez Casco; 53) José Alfredo González García; 54) Sofía Rodríguez Casco; 55) Pablo Cruz Tercero; 56) Esteban Sevilla Cruz; 57) José Francisco Bustamante Cáceres; 58) Santos Marcos Albarenga Ponce; 59) Ismael de Jesús Moncada Herrera; 60) José Santos Aguilar Sánchez; 61) Antonio Rodríguez Casco; 62) Santiago Rivera Zelaya; 63) Olivia Pineda García; 64) Reyna Isabel Benavides; 65) Santos González Tinoco; 66) Alejandro Albarenga Obando; 67) Rosario Montiel Cárcamo; 68) José Felix López Zamora; 69) Lazaro Vásquez; 70) Ramón Rodríguez; 71) Ileana Herrera O.; 72) Miguel Angel Calderón; 73) Luis Emilio Estrada; 74) Benita del Carmen Soriano Olivera; 75) José Francisco Pérez Rodas; 76) Concepción Herrera; 77) Julio Antonio Vargas Salgado; 78) Vicente López Herrera; 79) José María Ortez Herrera; 80) Justo Fernando Ortez; 81) Maximiliano Beltran Aráuz; 82) Juana de la Cruz Zamora Ochoa; 83) Edgar Jerónimo Blandino Gómez; 84) Esperanza Blandino García; 85) María Angela Vásquez López; 86) Virgilio García Sánchez, Gabriel García Sánchez, María Elsa García Sánchez, María Auxiliadora García Sánchez y Dominga Rivera Sánchez; 87) José Gregorio Ortez López; 88) Santos Justo Guerrero López; 89) Santos Benito Mejía.

Arto.2 El Procurador General de Justicia a través de la Notaría del Estado, conforme el plano topográfico respectivo, procederá a la desmembración particularizada de las parcelas con sus rumbos y linderos a favor de la persona mencionada, las que se harán de la propiedad inscrita en el Registro Público de la Propiedad Inmueble del Departamento de Nueva Segovia, con el N° 9.577, Tomo 95, Folios 63/71, Asiento 1°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, perteneciente al INRA como sucesor del IAN, situado al Occidente del Municipio de Jalapa, de 31,199 manzanas y 3.700 varas cuadradas, con estos linderos: Norte y Poniente: República de Honduras; Sur y Oriente: Sitio

Teotecacinte, Sitio El Corozo, Sitio El Trapiche sitio la Labranza y Ejidos del Municipio de Jalapa.

Arto.3 Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día cinco de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.**

-----  
ACUERDO PRESIDENCIAL No. -222-99

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de Justicia, a comparecer ante la Notaría del Estado, a suscribir Escrituras Públicas de desmembración y donación a favor de productores individuales del Sector No Reformado Cafetalero de Nueva Segovia, en el Marco del Proyecto INRA-UPANIC, PL-480 ejecutado por ASOCAFENS, y que pertenecen al Plan Murra-Quilali, y que son: 1) María del Socorro Vanegas Centeno, 2) Benigno Martínez Espinoza, 3) Pablo Armas Molina, 4) Emilio Evenor Salgado Colindres, 5) Mélido y Santiago Maradiaga Herrera, 6) Carlos Humberto Sandoval Jiménez, 7) Juan Gabriel Mendoza Rodríguez, 8) Ruperto Mendoza Rodríguez, 9) Tomas Herrera Meza, 10) Salomón López Ruiz, 11) Francisco Lagos Mendoza, 12) Hermógenes Adalid Salgado Colindres, 13) Mauro Humberto Figueroa Zepeda, 14) Freddy Alexis Blandón Carrasco, 15) Guillermo Ortíz Sarante, 16) Lorenzo Cruz Alvarez, 17) José Francisco Figueroa Blandón, 18) Luis Antonio Lanzas Castro, 19) Bernardo González Moreno, 20) Pablo Antonio Maradiaga Cruz, 21) Roberto Carlos Cruz Ramírez, 22) Nicolas Antonio Martínez González, 23) Gregorio Guzmán Sandoval, 24) Tiburcio Rodríguez Rivera, 25) Juan de Dios Alvarado García, 26) Félix Benavidez Figueroa, 27) Santos Simeón Acuña, 28) Adelina del Carmen Blandón Navarro, 29) Julio Matey Martínez, 30) José Ramón Barahona, 31) Pablo Ramón Gutiérrez Manzanares, 32) Juana Antonia Borges Marín, 33) Doroteo García Alaniz, 34) Imelda Centeno Ramos, 35) Santos Efraim y María Orfilia Quiñonez Pérez, 36) Filemón Benito Fajardo Zeledón, 37) Ramón García Jiménez, 38) Eduardo Guzmán Escalante, 39) Josefa Marín Siles, 40) Santos Montenegro Duarte, 41) Elio de Jesús López Castellano, 42) Sotero Zeledón, 43) Petronila Marín Siles, 44) Filemón Tórrez Martínez, 45) Marvin Roger Quintero Rivera, 46) Basilio del C. Pérez Ruiz, 47) Juan Alberto Gutiérrez López y Ruperto López Arostegui, 48) Dominga Rivera Lumbí y Félix Duarte Rivera, 49) Rolando de Jesús Jiménez González, 50) José Esteban López González, 51) Justo Rivera Duarte, 52) César Augusto, José Anto-

nio, Luis Emilio Jiménez González y José Julian Jiménez Dávila, 53) Hilario Ruiz Sevilla, 54) Narciso Alonso Quiñonez Pérez, 55) Juana María Basilio Pérez, 56) Reynado Laguna Pérez, 57) Dominga del C. Basilio Chavarría, 58) Nicolás Basilio Pérez, 59) Buenaventura Quintero Rivera, 60) Dominga Antonia Zeledón Fajardo 61) Martiniano de Jesús Fajardo Zeledón, 62) Arnulfo de Jesús González Joya, 63) Petrona Briones Talavera, 64) Evaristo Antonio Lagos Mendoza, 65) Omar Antonio López López, 66) Fidencia López Salinas, 67) Luis Emilio Jiménez Lagos, 68) Melquicedec Blandón Zeledón, 69) Hilario López Cajina 70) José Santos Morán Herrera y María de la Cruz González Pérez, 71) Francisco Salinas Araúz, 72) Erasmo González Cruz, 73) José León Roque Ochoa, 74) Alcides Rodríguez Salinas, 75) Elías Agdon Basilio Pérez y Juana Basilio Pérez, 76) Azucena del C. Roque Pravia, 77) María Josefa Pérez Paz, 78) Marcia Emélica Rodríguez Zeledón, 79) Reynaldo Quintero Blandón, 80) Angela María Solórzano Basilio, 81) Gabriel Basilio Pérez, 82) Carlos Lagos Pérez, 83) Santos Juan Basilio Solórzano, 84) Celestina Guido Dávila, 85) Reyna Isabel Meza Zeledón.

Arto.2 El Procurador General de Justicia a través de la Notaría del Estado, conforme el plano totopográfico respectivo, procederá a la desmembración particularizada de las parcelas con sus rumbos y linderos a favor de las personas mencionadas; las que se harán de la propiedad que pertenece al INRA como sucesor del Instituto Agrario de Nicaragua, inscrita en el Registro Público del Departamento de Nueva Segovia con el No. 9,642, Tomo 95, Folios 284/294, Asiento 1º Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades; con una extensión de ciento quince mil doscientos sesenta y cuatro hectáreas y tres mil quinientos metros cuadrados, equivalentes a ciento sesenta y tres mil seiscientos sesenta y cinco manzanas y tres mil ochocientas varas cuadradas; limitando al NORTE: República de Honduras, SUR: Terrenos de Monseñor Octavio José Calderón y Padilla, sitio de San Juan de Ciudad Vieja y Río Jicaro enmedio, terrenos Nacionales, ESTE: Río Coco enmedio, terrenos nacionales del Departamento de Jinotega; OESTE: terrenos ejidales de El Jicaro y Sitios Muyuca, San Diego, Agua Galana, Yaulí Pacli y Macarali, ubicada en los municipios de Murra y Quilalí y pequeñas porciones en los de Jalapa y Jicaro, Departamento de Nueva Segovia.

Arto.3 Sirva la Certificación de este Acuerdo y el de la Toma de Posesión del Señor Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El Presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el cinco de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, Presidente de la República de Nicaragua.

-----  
ACUERDO PRESIDENCIAL No. 225-99

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

### ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Señor Procurador General de Justicia, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a otorgar Escritura Pública de Donación a favor del Obispo de León, Monseñor Bosco Vivas Robelo, de un vehículo propiedad del Ministerio de la Presidencia, que se describe así: Vehículo: Camioneta; Placa N° 177-159; Marca: Mitsubishi; Año 1999; Modelo V46WGNXFL; Tipo: St/Wagon; Color: Gris; N° Motor: 4M40CP2948; N° Chasis: JMYONV460XJ000364; Cilindros: 4; Pasajeros: 7; Uso: Particular; Combustible: Diesel; Servicio: Privado.

Arto.2 El Procurador General de Justicia deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la formalización de la Donación a que se refiere el Artículo 1 del presente Acuerdo.

Arto.3 Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de Justicia como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.4 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día cinco de Julio de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA.

---

### MINISTERIO DE GOBERNACION

---

#### ESTATUTO « ASOCIACION CASA DE LA MUJER DE NUEVA GUINEA »

Reg. 2132 - M. 100349 - Valor 480.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

#### CERTIFICA

Que bajo el número UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (1291).- De la página Un mil doscientos veintiocho a la página Un mil doscientos treinta y cuatro, del Tomo II, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

#### «ASOCIACION CASA DE LA MUJER DE NUEVA GUINEA»

Conforme autorización de Resolución del día Cinco de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.

Dado en la ciudad de Managua, el día Quince del mes de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic. Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**ESTATUTOS DE ASOCIACION «CASA DE LA MUJER DE NUEVA GUINEA.- OCTAVO: ESTATUTOS DE LA ASOCIACION.- CAPITULO I.- DE LOS ASOCIADOS.- ARTICULO UNO:** El número de miembros de la asociación será variable y para su admisión no se tomará en cuenta consideraciones religiosas, raciales, políticas, credo, condiciones económicas. **ARTICULO DOS:** Para pertenecer a la asociación se requerirá cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser mujer mayor de veinticuatro años y estar en pleno goce de sus derechos políticos. b) Gozar de buena conciencia participativa, laboriosidad, honradez y un alto espíritu de cooperación entre mujeres. c) Obligarse a recibir charlas educativas continuas sobre los fines de la asociación. d) Tener clara la determinación de igualdad entre mujeres. e) Para ingresar a la asociación deberá hacerlo por escrito y tener la aprobación de la Junta Directiva con una mayoría de votos. f) Conocer y cumplir fielmente los reglamentos y Estatutos aprobados por la Asamblea General. **ARTICULO TRES. DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.** Son derechos de los asociados: a) Elegir y ser electos para cargos directivos. b) Participar en las Asambleas Generales con derecho a voz y voto. c) Presentar al Consejo Directivo proyectos y planes que lleven al mejoramiento de los servicios de la casa y a las mujeres. d) Presentar a la Junta de Vigilancia las quejas y maltrato que se cometan en contra de la mujer por parte de los miembros, directivos y empleados de la Asociación. e) Conocer los resultados de los informes mensuales, trimestrales, semestrales y anuales. f) Renunciar voluntariamente a la asociación por medio de escrito. **ARTICULO CUATRO: DE LOS DEBERES DE LOS ASOCIADOS.** Son deberes de los asociados: a) Asistir puntualmente a las reuniones y seminarios que fueren convocados por el Consejo Directivo y Asamblea general. b) Desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos para los que fueron electos. c) Aceptar y cumplir los Acuerdos que los órganos administrativos de la asociación adopten de conformidad con los presentes estatutos. **ARTICULO CINCO: DE LA CONDICION DE ASOCIADA:** La condición de asociada se pierde por: a) Renunciar. b) Expulsión. c) Fallecimiento. La renuncia será voluntaria y por escrito fundamentado el retiro. La expulsión de una asociada se decretará con la mayoría de votos del Consejo Directivo. El reglamento determinará el procedimiento. **CAPITULO II. DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO. ARTICULO SEIS:** La dirección y administración de la asociación estará a cargo de: 1) Del consejo directivo. b) La Asamblea General y el consejo directivo. **DEL CONSEJO DIRECTIVO. ARTICULO SIETE:** El consejo directivo será electo de forma directa, mediante el voto secreto, directo, universal en la Asamblea General y estará integrado por un Presidente. Un Vicepresidente. Una Secretaria, Una Tesorera y Una Vocal. Serán electos de la Asamblea general con duración en el cargo por dos años. Los miembros del Consejo directivo podrán ser reelegidos según el cargo que desempeñan en la Asociación promovidos a criterio de la Asamblea general. **ARTICULO OCHO.** El Consejo Directivo sesionará una vez al mes extraordinariamente cuando sea solicitado por la Asamblea General con un promedio del cuarenta por ciento de sus miembros activos y sus decisiones serán por mayoría. La

convocatoria la hará el Presidente de la Asociación por medio de la secretaria, comunicando por medio escrito o radial. **FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, ARTICULO NUEVE:** Ejercer la representación legal de la Asociación haciendo cumplir con sus objetivos, Estatutos y Reglamentos. Vigilar por la buena marcha de la Asociación en base a los objetivos, metas y estatutos de la Asociación de la casa de la Mujer de Nueva Guinea. Decidir el cargo o trabajo que se realizará en la Casa de la Mujer y de la Asociación. Decidir sobre la admisión, promoción, democión de las asociadas. Coordinar sobre las comisiones de trabajo que sean confirmadas para el logro de los objetivos de la Asociación. Llevar los libros de actas de reuniones, acuerdos, disposiciones, de la asamblea general y consejo directivo. Elaborar y presentar proyectos de acuerdo a los objetivos generales y específicos. El consejo directivo llevará el estado financiero, libros de ingresos y egresos, estado económico de la asociación. **CAPITULO III. DE LA ASAMBLEA GENERAL. ARTICULO DIEZ:** La Asamblea General es la máxima instancia de la Asociación, decidirá sobre la conformación del Consejo Directivo y Junta de Vigilancia y de cualquier órgano o futura creación, siempre por votación directa, secreta, universal y democrática. La Asamblea general podrá convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias. **ARTICULO ONCE: DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.** Se reunirá dos veces al año. Pedirá informes a las comisiones. Recibirá la información de la Junta de Vigilancia y del Consejo Directivo. Elegirá comisiones de trabajo para la asociación. Apoyará los proyectos que impulse el Consejo Directivo. Pedirá el informe mensual, semestral y anual al Consejo Directivo y Junta de Vigilancia. **ARTICULO DOCE: DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.** Se conformará con la solicitud de al menos el treinta por ciento de los miembros de la asociación, o por llamado del Consejo Directivo y la Junta de Vigilancia para tratar casos de urgente necesidad. **ARTICULO TRECE: DEL QUORUM Y VOTACION:** Las sesiones de la Asamblea General ordinaria tendrá quórum con el cincuenta por ciento de sus miembros presentes y la votación será libre, secreta, directa, universal y democrática, el voto no podrá ser delegado. **ARTICULO CATORCE: DE LA JUNTA DE VIGILANCIA:** Será electa en la Asamblea General por un período de dos años. Será responsable de la fiscalización de la asociación y rendirá informe a la asamblea general, según los estatutos. Estará compuesta de Una Coordinadora, una secretaria y un vocal. Se reunirá las veces que sea necesario sin necesidad de informar al Consejo Directivo. Vigilará la contabilidad, existencia de valores, tanto de muebles como de inmuebles; ejecutará las funciones que asigne la Asamblea General. **CAPITULO IV. DEL REGIMEN ECONOMICO. ARTICULO QUINCE:** Estará formado por los bienes muebles e inmuebles que hubieren recibido o adquirido, ya sean a título oneroso o gratuito. Todos los ingresos económicos que cuenta la Casa de la Mujer. Disposiciones finales: Cualquier enmienda, reforma o cambio a los estatutos se hará con el consentimiento de las tres cuartas partes de los asociados. Así se expresarán las comparecientes a quienes advertí e hice conocer el valor y trascendencias legales de este acto, el objeto de las cláusulas especiales que contiene, el de las generales que aseguran la validez de este instrumento, sobre las renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas que se hacen.- Leída que fue por mí el Notario íntegramente toda esta escritura a las otorgantes, quienes la encuentran conforme, le dieron su aprobación aceptándola en toda y cada

una de sus partes, sin hacerla ninguna modificación ni alteración. Firman todas conmigo el suscrito Notario que da fe de todo lo relacionado. Corregidos; dos /tarde/trece.- Vale.- Testado: Maria Auxiliadora López Hernández, soltera, secretaria y de este domicilio/undefubuda/ y limitados/Malika Babia.Vale.- Entre líneas: / adscrita UNAG Nueva Guinea/ de cincuenta años/es de Diez mil córdobas/sus/ilimitados/ Rosarui Chavarría Olivas.- Valen. Testado: Ontegración a Organismos. No Vale. Entrelíneas: Coordinar, coadyuvar y ayudar en acciones con organismos. Vale.- (f) R. CHAVARRIA O. (F) ILEGIBLE. (F) NOHEMI SALAS M. (F) AYDALINA. (F) ROSARIO HERNANDEZ. (F) MARIA AUXILIADORA LOPEZ H. (F) MIRIAM HERNANDEZ. (F) L.H.G. (F) VLADIMIR RESZCZYNSKI M. (NOTARIO). PASO ANTE MI DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO TREINTA Y NUEVE HASTA EL FOLIO NUMERO CUARENTA Y DOS DE MI PROTOCOLO NUMERO CUARTO QUE LLEVE DURANTE EL PASADO AÑO A SOLICITUD DE LA SEÑORA ROSARIO CHAVARRIA OLIVAS, LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO COMPUESTO DE CUATRO HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LO QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN EL MUNICIPIO DE NUEVA GUINEA, REGION AUTONOMA DEL ATLANTICO SUR, A LAS SEIS DE LA TARDE DEL CATORCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO (1291), de la página Un mil doscientos veintiocho a la página Un mil doscientos treinta y cuatro, Tomo II, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. Managua, Quince de Febrero de mil novecientos noventa y nueve.- Lic Mario Sandoval López, Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

-----

**ESTATUTO « FUNDACION NICARAGUENSE  
PARA LA EDUCACION POPULAR Y AMBIENTAL  
(FUNDEPAMB) »**

Reg. No.1875 - M. 132096 - Valor C\$ 660.00

**CERTIFICACION**

El suscrito Sub-Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua.

**CERTIFICA**

Que bajo el número UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (1279).- De la página Ochocientos Noventa y siete a la página Novecientos cinco, del Tomo II, Libro Quinto, de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada:

**«FUNDACION NICARAGUENSE PARA LA EDUCACION**

**POPULAR Y AMBIENTAL  
(FUNDEPAMB)»**

Conforme autorización de Resolución del día Dieciocho de Enero de mil novecientos noventa y nueve.

Dado en la ciudad de Managua, el día Veinte del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- Dr. Edgard Castrillo, Sub-Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**TESTIMONIO.- ESCRITURA NUMERO DIECISEIS (16). CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.** En la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día diez de febrero de mil novecientos noventa y ocho. Ante Mi, MARLON OMAR BRENES VIVAS, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para cartular durante un quinquenio que finaliza el día diecisiete de Septiembre del año Dos mil uno; comparecen los señores: CARLOS ENRIQUE VALLEJO TALAVERA, Licenciado en Química, REINA DEL SOCORRO AVELLAN CRUZ, Licenciada en Comercio Internacional, JORGE LUIS MORALES, Licenciado en Periodismo, JEANETT GARCIA, Licenciado en Pedagogía y JAIRO ANTONIO OPORTA CARCAMO, Estudiante Universitario, todos ellos mayores de edad, casados y de este domicilio. Doy fe de conocer a los comparecientes y quienes a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligar y contratar, en especial para la realización de este acto, procediendo cada uno en su nombre y representación.- Hablan conjuntamente los comparecientes y dicen, PRIMERA: Que han decidido constituir una Fundación de Naturaleza Civil, sin fines de lucro, todo de conformidad con nuestra Constitución Política y la Ley Numero Ciento Cuarenta y Siete (147). «LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO», la que una vez llenado los requisitos de ley, gozaría de Personalidad Jurídica Propia que le permita adquirir derechos y contraer obligaciones, con arreglo a las bases que a continuación se expresan. SEGUNDA: (DENOMINACIÓN). La Fundación se denominará «FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA LA EDUCACIÓN POPULAR Y AMBIENTAL», que se abreviará con las siglas FUNDEPAMB, nombre con que realizará sus programas y proyectos pudiendo utilizar ambos términos indistintamente. TERCERA: (DOMICILIO) La Fundación tendrá su domicilio en Managua, ciudad Capital, Departamento de Managua, en donde podrá desarrollar sus programas y proyectos. Para el desarrollo de sus objetivos, fines y programas podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; CUARTA: (OBJETIVOS). La Fundación tiene como Objetivos los siguientes: 1) Promover la educación popular en los barrios pobres de Managua y sus comarcas, así como también en otros sectores del país con índices Altos de analfabetismo; 2) Fomentar el interés organizativo para la preservación de los recursos naturales con el apoyo de la comunidad educativa y población en general de Nicaragua; 3) Crear mecanismos de hermanamiento con organizaciones homólogas internacionales que apoyan el sector de educación popular y medio ambiente; y 4) Desarrollar campañas publicitarias con cobertura nacional dando a conocer la importancia de la educación popular y ambiental y la

incidencia de ésta en el desarrollo de nuestro país.- **QUINTA: (DURACIÓN).** La Fundación tendrá una duración indefinida y su funcionamiento estará regulada por lo establecido en sus Estatutos. **SEXTA: (PATRIMONIO).** El patrimonio de la Fundación se forma mediante el aporte de todos y cada uno de sus miembros con un fondo inicial de VEINTE MIL CÓRDOBAS NETOS (C\$20,000.00) aportados por los miembros fundadores.- También conforman el patrimonio de la Fundación: a) Otros aportes de los miembros de la Fundación; b) Las donaciones que reciba; c) los bienes que adquiera por cualquier medio legal; d) por la herencia y legados que recibiere, e) Todos los bienes muebles e inmuebles, los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la Fundación; este patrimonio será destinado exclusivamente para los fines para los cuales fue creada La Fundación y será regulado a través de sus Estatutos. Este Patrimonio no puede servir para lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva y la Asamblea General. **SÉPTIMA: (ORGANISMO).** Los Órganos de La Fundación Son: 1) La Asamblea General; 2) La Junta Directiva. **LA ASAMBLEA GENERAL:** La Asamblea General es la máxima autoridad de la Fundación y estará integrada por todos los miembros de la misma. El quórum se formará con la mitad más uno de los miembros de la Fundación. Las resoluciones de la Asamblea General se tomarán por simple mayoría de votos. Los estatutos regularán el funcionamiento de este órgano de dirección. Se encarga de velar por la buena marcha de La Fundación conforme los objetivos y fines del mismo; es garante del patrimonio material, financiero, científico y cultural de La Fundación. Tanto los miembros fundadores como los no fundadores tendrán iguales derechos con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General. A propuesta de la Junta Directiva de La Fundación, La Asamblea General puede ser ampliada con la aceptación de nuevos miembros por elección mediante el voto favorable de la simple mayoría. Tendrá dos tipos de sesiones: ordinarias y extraordinarias. La sesión ordinaria será convocada por la Junta Directiva anualmente a través de convocatoria escrita con por lo menos cinco días de anticipación. El Quórum Legal se forma con la mitad más uno de los miembros. La sesión extraordinaria será convocada cuando: a) Lo Pida el Presidente de la Fundación; b) Por Solicitud del cincuenta por ciento del total de miembros. Esta Solicitud se presentará ante el Presidente de la Fundación acompañada de la agenda detallada de los asuntos que urgen tratar. Para ambos casos las decisiones de la Asamblea General se toman por el voto de la simple mayoría de los asistentes. **JUNTA DIRECTIVA:** La Dirección Ejecutiva entre las sesiones de la Asamblea General estará a cargo de una Junta Directiva nombrada por la Asamblea General; la Junta Directiva tendrá las más amplias facultades como corresponde a un mandatario generalísimo; para que haya quórum en las sesiones de la Junta Directiva será necesaria la concurrencia de la mayoría simple de sus miembros; para la validez de sus resoluciones será igualmente necesario el voto de la mayoría simple; y estará integrado por: 1. Un Presidente; 2. Un Vice Presidente; 3. Un Secretario; 4. Un Tesorero; y 5. Un Vocal, que serán electos en La Asamblea General por la simple mayoría de votos por un período de tres (3) años, y sus miembros podrán ser reelectos para dos períodos consecutivos más. Se reunirán de forma ordinaria cada quince días y extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten; las reuniones de la

Junta Directiva se realizarán con el Quórum Legal de la mitad más uno de sus miembros. **OCTAVA: (REPRESENTACIÓN LEGAL)** El Presidente de la Junta Directiva, tendrá la representación legal de La Fundación, con facultades de Apoderado Generalísimo, representación que ejercerá en la forma establecida en los Estatutos de la Fundación.- **NOVENA: (MEMBRESIA).** Además de los miembros fundadores, La Fundación podrá tener miembros por elección. **DÉCIMA: (LIBROS)** La Fundación una vez obtenida la personería jurídica llevará los siguientes libros: 1) Un libro de actas de las reuniones de la Asamblea General; 2) Un Libro de actas de las reuniones de la Junta Directiva; 3) Libros de contabilidad; y 4) Libro de Miembros. **DÉCIMA PRIMERA: (ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA)** Los otorgantes en este acto proceden al nombramiento de los miembros que conforman la Junta Directiva, la cual quedó integrado de la siguiente manera: 1. Presidente: CARLOS ENRIQUE VALLEJOS TALAVERA; 2. Vice Presidente: REINA DEL SOCORRO AVELLAN CRUZ; 3. Secretario: JEANETT GARCIA; 4. Tesorero: JORGE LUIS DELGADO; y 5. Vocal: JAIRO ANTONIO OPORTA CARCAMO. Todos con sus generales de ley expresadas al inicio de este instrumento y quienes quedan en este acto, en posesión de sus cargos.- **DÉCIMOSEGUNDA: (FACULTAD PARA LA OBTENCIÓN DE PERSONERÍA JURÍDICA).** En este acto se faculta al Presidente de la Fundación, Licenciado CARLOS ENRIQUE VALLEJOS TALAVERA, para que gestione la obtención de la Personería Jurídica de esta Fundación ante la Honorable Asamblea Nacional. **DECIMOTERCERO: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).** La Disolución de La Fundación será acordada en la Asamblea General y, acordada la decisión de disolución de la Fundación por las dos terceras partes de los miembros de la Asamblea General, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos del mismo para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos o distribuidos a como decida La Asamblea General. Esta decisión se tomará con el voto de las dos terceras partes de los integrantes. **DÉCIMOCUARTO:** Los comparecientes de común acuerdo redactan en este acto, los ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA LA EDUCACIÓN POPULAR Y AMBIENTAL, que forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA LA EDUCACIÓN POPULAR Y AMBIENTAL.- **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DURACIÓN, DOMICILIO.- ARTICULO 1:** Constituyese la «FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA LA EDUCACIÓN POPULAR Y AMBIENTAL», que se abreviará con las siglas FUNDEPAMB, la cual es de carácter civil, sin fines de lucro. En cuanto a su régimen interno esta Fundación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva. **ARTICULO 2:** La duración de La Fundación Nicaragüense para la Educación Popular y Ambiental será indefinida. **ARTICULO 3:** La Fundación tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, Departamento de Managua. Para el desarrollo de sus objetivos, fines y programas podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras. **CAPITULO SE-**



**GUNDO.- OBJETIVOS Y FINES.- ARTICULO 4:** La Fundación tiene como Objetivos los siguientes: 1) Promover la educación popular en los barrios pobres de Managua y sus comarcas, así como también en otros sectores del país con índices Altos de analfabetismo; 2) Fomentar el interés organizativo para la preservación de los recursos naturales con el apoyo de la comunidad educativa y población en general de Nicaragua; 3) Crear mecanismos de hermanamiento con organizaciones homólogas internacionales que apoyan el sector de educación popular y medio ambiente; y 4) Desarrollar campañas publicitarias con cobertura nacional dando a conocer la importancia de la educación popular y ambiental y la incidencia de esta en el desarrollo de nuestro país.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS.- ARTICULO 5:** La Fundación Nicaragüense para la Educación Popular y Ambiental está integrada por la totalidad de sus miembros sean estos fundadores o no. La Fundación reconoce tres tipos de miembros: Fundadores, Por elección y Honorarios. **ARTICULO 6: (MIEMBROS FUNDADORES)** Son miembros fundadores de la Fundación Nicaragüense para la Educación Popular y Ambiental todos los miembros que suscriban el acta constitutiva de la Fundación. **ARTICULO 7: (MIEMBROS POR ELECCIÓN)** son miembros por elección de La Fundación, todos aquellos que con posterioridad al acto de constitución de la Fundación sean admitidos por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva. **ARTICULO 8: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Fundación aquellas personas naturales o jurídicas, Nacional o Extranjera, Individual o Colectiva, que colaboren activamente con la Fundación en la realización y cumplimiento de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **ARTICULO 9:** Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Fundación; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación; 3) elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva; 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reformas y modificaciones de los estatutos; y 5) A retirarse voluntariamente de la Fundación; **ARTICULO 10:** Los miembros de la Fundación tienen los siguientes deberes: a) Asistir puntualmente a las sesiones de la Fundación. b) Apoyar todas las gestiones que realice la Fundación. c) Cumplir con sus metas planificadas previamente en conjunto. d) Capacitarse permanentemente en los temas que sean necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos. e) Colaborar permanentemente en el trabajo con la Junta Directiva, siempre dentro de los fines y objetivos de la Fundación. f) Rendir la información que se le requiera del trabajo desarrollado bajo el auspicio de la Fundación. g) Otros que le señalen los presentes Estatutos y su reglamento interno. **ARTICULO 11:** La calidad de Miembro se pierde por las siguientes causas: 1) Por Muerte. 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Fundación. 4) Por renuncia escrita. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. 6) Por inasistencia injustificada a tres sesiones ordinarias de la Asamblea General. 7) Por atribuirse facultades que no contemplan los presentes Estatutos. La Asamblea General conocerá los casos anteriormente señalados, a propuesta de la Junta Directiva y decretará la pérdida de la condición de miembro de la Fundación. De la Re-

solución de la Asamblea General no habrá apelación. **CAPITULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO 12:** Las máximas autoridades de la Fundación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva. **CAPITULO QUINTO.- LA ASAMBLEA GENERAL.- ARTICULO 13:** La Asamblea General estará integrado por todos los miembros activos de la Fundación (miembros fundadores y miembros por elección) que tendrán iguales derechos, con voz y voto en las decisiones del Consejo General. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Fundación Nicaragüense para la Educación Popular y Ambiental.- **ARTICULO 14:** La Asamblea General tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. **ARTICULO 15:** La sesión ordinaria será convocada por la Junta Directiva anualmente a través de convocatoria escrita con por lo menos cinco días de anticipación. El Quórum Legal se forma con la mitad más uno de los miembros. **ARTICULO 16:** La sesión extraordinaria será convocada cuando: a) Lo Pida el Presidente de la Fundación; b) Por Solicitud del cincuenta por ciento del total de miembros. Esta Solicitud se presentará ante el Presidente de la Fundación acompañada de la agenda detallada de los asuntos que urge tratar. **ARTICULO 17:** La Asamblea General impulsa las máximas políticas y estrategias de la Fundación encaminadas al cumplimiento efectivo de sus objetivos y fines y tiene las siguientes atribuciones: a) velar por la buena marcha de la Fundación Nicaragüense Para la Educación Popular y Ambiental, a través del Junta Directiva. Aprobando las disposiciones destinadas a la mejor organización y funcionamiento técnico, docente y administrativo de la Fundación; b) Elcgr a los miembros de la Junta Directiva con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros; c) Recibir y tramitar ante la Junta Directiva todas las solicitudes presentadas por el pleno; d) Aprobar la admisión de nuevos miembros con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros; e) Conocer y aprobar los informes de los proyectos realizados o en proceso de ejecución; f) Aprobar el Presupuesto General Anual de la Fundación; g) Aprobar las reformas y modificaciones de sus estatutos; h) Aprobar los créditos o empréstitos que contraiga la Fundación así como la venta y enajenación a cualquier título que se haga de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la Fundación; i) Conceder a propuesta de la Junta Directiva los títulos honoríficos y distinciones especiales, a las personas que por su labor cultural, científica, académica o social, se hagan merecedoras de tales honores; y j) Las demás que le señale el presente Estatuto y su reglamento interno.- **ARTICULO 18:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en La Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de Reuniones de la Asamblea General, enumeradas sucesivamente y por sesiones. Para ambos casos, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, las decisiones de la Asamblea General se toman por el voto de la simple mayoría de los asistentes. **CAPITULO SEXTO.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTICULO 19:** El órgano Ejecutivo de la Fundación será la Junta Directiva nombrada por La Asamblea General, el cual tendrá las más amplias facultades como corresponde a un mandatario generalísimo.- **ARTICULO 20:** La Junta Directiva esta integrada de la siguiente manera: 1. Un Presidente; 2. Un Vice Presidente; 3. Un Secretario; 4. Un Tesorero; y 5. Un Vocal, que serán electos en La Asamblea General por la simple mayoría de votos por un período de tres (3) años, y sus miembros podrán ser reelectos para dos periodos consecutivos. **ARTICULO 21:** En su funcionamiento la

Junta Directiva tendrá Sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones serán presididas por el Presidente de la Fundación. **ARTICULO 22:** La Junta Directiva sesionará ordinariamente cada quince días. El Quórum legal para las reuniones ordinarias de la Junta Directiva será la mitad más uno de los miembros que la integran. **ARTICULO 23:** La Junta Directiva sesionará extraordinariamente cuando el Presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. El Quórum legal para las reuniones Extraordinarias de la Junta Directiva será la mitad más uno de los miembros que la integran. **ARTICULO 24:** La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Fundación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos de la Fundación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante La Asamblea General; 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Fundación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Fundación, para su aprobación por La Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Fundación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Fundación. 11) Presentar el informe anual en la sesión de la Asamblea General. 12) Elaborar los informes anuales de las actividades y estado financiero de la Fundación. 13) Designar a las personas que deben actuar como Delegados de la Fundación ante otros organismos e instituciones; 15) Proponer al Asamblea General los planes prospectivos de desarrollo de la Fundación velando por su actualización y seguimiento; 16) Las demás que le señalen las disposiciones vigentes y las que no estén expresamente atribuidas a otra autoridad.- **ARTICULO 24:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Junta Directiva serán anotados en el libro de Actas de Reuniones de la Junta Directiva, enumeradas sucesivamente y por sesiones. Para ambos casos, Sesiones Ordinarias y Extraordinarias, las decisiones de la Junta Directiva se toman por el voto de la simple mayoría de los asistentes. A sus reuniones podrán invitar a personas que tengan a su cargo algún trabajo específico y de las cuales se requiera información. **CAPITULO SÉPTIMO.- DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA.- ARTICULO 25:** El presidente del Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Representar legalmente a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General. 4) Proponer la integración de comisiones y delegaciones. 5) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda. 6) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva. 7) Nombrar en consulta con la Junta Directiva el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación. 8) Firmar Cheques junto con el Tesorero. **ARTICULO 26:** El presidente de la Fundación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva. **ARTICULO 27:** Son atribuciones del Vice Presidente de la Junta Directiva: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance

financiero de la Junta Directiva; 4) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **ARTICULO 28:** Son atribuciones del Secretario: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Llevar control del archivo y sello de la Fundación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en La Asamblea General y la Junta Directiva. 5) Sustituir al Presidente y Vice Presidente cuando estos dos estén temporalmente ausentes. **ARTICULO 29:** Son atribuciones del Tesorero de la Junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación. 2) Firmar junto con el Presidente los cheques e informes financieros de la Fundación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Fundación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva y La Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. 6) Planificar los asuntos financieros mensual, trimestral y anualmente así como otro tipo de gastos que requiera la Fundación y la Junta Directiva. **ARTICULO 30:** Son atribuciones del Vocal de la Junta Directiva: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros del Junta Directiva en ausencia o delegación específica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva de la Fundación; y 3) Representar a la Fundación cuando La Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue. **CAPITULO OCTAVO.- OTROS ORGANISMOS DE LA FUNDACIÓN.- ARTICULO 31:** La Fundación Nicaragüense para la Educación Popular y Ambiental para el cumplimiento de sus objetivos Académicos y Docentes podrá organizar otros organismos especializados que estarán integrados por: Personal Docente, Investigadores, Alumnos, Técnicos y Trabajadores no docentes. **ARTICULO 32:** La Fundación Nicaragüense para la Educación Popular y Ambiental contará con un Consejo de Asesores, que contribuirá al desarrollo e impulso de sus objetivos, el cual tendrá un presidente que será nombrado por La Asamblea General.- **CAPITULO NOVENO.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- ARTICULO 33:** El patrimonio la Fundación se forma con un fondo inicial de VEINTE MIL CÓRDOBAS NETOS (CS20,000.00) aportados por los miembros fundadores. **ARTICULO 34:** También conforman el patrimonio de la Fundación: a) Otros aportes de los miembros de la Fundación; b) Las donaciones que reciba; c) los bienes que adquiera por cualquier medio legal; d) Por las herencias y legados que recibiere; e) Todos los bienes muebles e inmuebles, los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la Fundación; éste patrimonio será destinado exclusivamente para los fines para los cuales fue creada la Fundación y será regulado a través de sus Estatutos. Este Patrimonio no puede servir para lucro personal, todo debe ser ejecutado a través de planes autorizados por la Junta Directiva y la Asamblea General. **ARTICULO 35:** También son parte del patrimonio de la fundación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **ARTICULO 36:** La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Fundación. **ARTICULO 37:** La Fundación practicará ejercicios económicos (balances) generales cada año calendario los que se presentarán a la Asamblea General para su discusión y aprobación. **CAPITULO DÉCIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO 38:** Son causas de disolución de la Funda-

ción: a) La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General Extraordinaria convocada para tal efecto. Si no se acordara la disolución de la Fundación esta seguirá existiendo y no podrá sesionar La Asamblea General Extraordinaria para el mismo objetivo, si no hasta después de transcurridos seis meses; 2) Las causas que contempla la Ley. **ARTICULO 39:** En el caso de acordarse la disolución de la Fundación La Asamblea General nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos de la Fundación para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo con los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoría general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos o distribuidos según sea decidido por La Asamblea General. **CAPITULO DÉCIMO PRIMERO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO 40:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **ARTICULO 41: (RÉGIMEN SUPLETORIO)** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí el Notario acerca del valor, objeto, alcance y trascendencia legal de este acto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto ha hecho. También les advertí de la necesidad de inscribir este testimonio ante las autoridades del Ministerio de Gobernación una vez hayan obtenido la Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional. Leída que fue por mí, el Notario, íntegramente la presente Escritura a los comparecientes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman conmigo, el Notario que doy fe pública de todo lo relacionado. **FIRMAS:** CARLOS VALLEJOS TALAVERA; REINA AVELLAN; JORGE LUIS MORALES; JEANETT GARCIA; JAIRO OPORTA CARCAMO; MOBV (Notario Público) PASO ANTE MÍ, DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO ONCE AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO DIECISIETE DE MI PROTOCOLO NUMERO TRES QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL LICENCIADO CARLOS ENRIQUE VALLEJOS TALAVERA, PRESIDENTE DE LA FUNDACION NICARAGÜENSE PARA LA EDUCACIÓN POPULAR Y AMBIENTAL, LIBRO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN CINCO HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY LAS QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS NUEVE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. MARLON BRENES VIVAS, NOTARIO PUBLICO. PASO ANTE MÍ, DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO ONCE AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO DIECISIETE DE MI PROTOCOLO NUMERO TRES QUE LLEVO EN EL CORRIENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL LICENCIADO CARLOS ENRIQUE VALLEJOS TALAVERA, PRESIDENTE DE LA FUNDACION NICARAGÜENSE PARA LA EDUCACIÓN POPULAR Y AMBIENTAL, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN SEIS HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY LAS QUE RUBRI-

CO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS ONCE DE LA MAÑANA DEL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

Debidamente inscrita bajo el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, bajo el número Perpetuo UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (1279), de la página Ochocientos Novecientos cinco, Tomo II, Libro Quinto; ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua.

Managua, Veinte de Enero de mil novecientos noventa y nueve.-  
Dr. Edgard Castrillo, Sub-Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

---

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

---

**MARCAS DE FABRICA  
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 4201 - M. 031011 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, United Parcel Service of America, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (36)  
Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00615  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4202 - M. 031010 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, United Parcel Service of America, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (9)  
Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00614  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07-04-

99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

-----  
Reg. No. 4203 - M. 031013 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, United Parcel Service of America, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (39)

Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00613

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

-----  
Reg. No. 4204 - M. 048816 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, United Parcel Service of America, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (38)

Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00612

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

-----  
Reg. No. 4205 - M. 048817 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, United Parcel Service of America, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (36)

Presentada: 24-02-99.- Expediente No. 99-00611

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 07-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

-----  
Reg. No. 4206 - M. 048818 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Orange Personal Communications Services Limited, Reino Unido, solicita Registro Marca de Servicio:



Clase: (38)

Presentada: 22-02-99.- Expediente No. 99-00531

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

-----  
Reg. No. 4207 - M. 048819 - Valor CS 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Orange Personal Communications Services Limited, Reino Unido, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (9)

Presentada: 22-02-99.- Expediente No. 99-00530

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

-----  
Reg. No. 4249 - M. 048829 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, FUJI PHOTO FILM CO., LTD., de Japón, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**NEXIA**

Clase: (1)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-00988

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

-----  
Reg. No. 4208 - M. 048822 - Valor CS 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, LABORATORIOS FIDE, Costarricense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**PAÑALITO**

Clase: (3)

Presentada: 22-02-99.- Expediente No. 99-00526  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

-----  
Reg. No. 4209 - M. 048821 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PRODUCTOS DE MAIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### MAC & CHEESE

Clase: (30)  
Presentada: 23-12-98.- Expediente No. 98-04823  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

-----  
Reg. No. 4210 - M. 048820 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, PRODUCTOS DE MAIZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### MAC & CHEESE

Clase: (29)  
Presentada: 23-12-98.- Expediente No. 98-04822  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

-----  
Reg. No. 4211 - M. 048868 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Splitrock Services Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio:

### A CARRIER OF WISDOM

Clase: (38)  
Presentada: 14-12-98.- Expediente No. 98-04603  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 24-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente. 3-3

-----  
Reg. No. 4212- M. 048875 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Novartis

Nutrition AG., de Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

### RESOURCE

Clase: (05)  
Presentada: 30-09-98.- Expediente No. 98-03580  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 25-03-99.- Dalia Magali Zamora Sánchez, Registradora Suplente. 3-3

-----  
Reg. No. 4217- M. 048873 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado. YVES SAINT LAURENT PARFUMS, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

### BABY DOLL

Clase: (03)  
Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01027  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

-----  
Reg. No. 4218- M. 048862 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNIVERSAL CITY STUDIOS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio.

### STUDIO UNIVERSAL

Clase: (38)  
Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01026  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

-----  
Reg. No. 4219- M. 048874 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNIVERSAL CITY STUDIOS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio.

### STUDIO UNIVERSAL

Clase: (25)  
Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01025  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4220- M. 048861 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNIVERSAL CITY STUDIOS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio.

**STUDIO UNIVERSAL**

Clase: (9)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01024

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4221- M. 048860 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNIVERSAL CITY STUDIOS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca de Servicio.

**CALLE 13**

Clase: (38)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01023

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4222- M. 048859 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNIVERSAL CITY STUDIOS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**CALLE 13**

Clase: (25)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01022

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4223 - M. 048858 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNIVERSAL CITY STUDIOS, INC., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**CALLE 13**

Clase: (9)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01021

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4225 - M. 048857 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**SAZOMATE**

Clase: (30)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01020

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4226 - M. 048856 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, UNILEVER N.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**SAZOMATE**

Clase: (29)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01019

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4227 - M. 048843 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, P.I. Fashion B.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**LAGERFELD  
JAKO**

Clase: (3)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01014

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4228 - M. 048851 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, P.I. Fashion B.V., Holandesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**LAGERFELD**

Clase: (3)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01013

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4229 - M. 048850 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### XILEP

Clase: (5)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01012

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4230 - M. 048849 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., Suiza solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### EPISPEC

Clase: (5)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01011

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4231 - M. 048848 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, NOVARTIS AG., Suiza solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### KIRIO

Clase: (5)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01010

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4232 - M. 048844 - Valor C\$ 720.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, KINESIA, S.A., Española, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



Clase: (3)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01008

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4233 - M. 048852 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, INDUSTRIE CHIMICHE CAFFARO SpA, Italiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### CUPROSTAR

Clase: (5)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01007

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4234 - M. 048853 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, INDUSTRIE CHIMICHE CAFFARO SpA, Italiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### CUPROFLOW CAFFARO

Clase: (5)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01006

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4235 - M. 048854 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, INDUSTRIE CHIMICHE CAFFARO SpA, Italiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### CUPROCAFFARO

Clase: (5)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01005

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

Reg. No. 4236 - M. 048855 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, INDUSTRIE CHIMICHE CAFFARO SpA, Italiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

### CRITTOX MZ 80

Clase: (5)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01004

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

-----  
Reg. No. 4237 - M. 048841 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, INDUSTRIE CHIMICHE CAFFARO SpA, Italiana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**BORDEAUX CAFFARO**

Clase: (5)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01003

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

-----  
Reg. No. 4238 - M. 048840 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Hoechst Roussel Vet GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**TERRAVET**

Clase: (5)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01001

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

-----  
Reg. No. 4239 - M. 048839 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Hoechst Roussel Vet GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**PRELOBAN**

Clase: (5)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-01000

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

-----  
Reg. No. 4240 - M. 048838 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, Hoechst Roussel Vet GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**FLOXIVET**

Clase: (5)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-00999

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

-----  
Reg. No. 4241 - M. 048837 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Henkel Bautechnik GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**CERESIT**

Clase: (4)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-00997

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

-----  
Reg. No. 4242 - M. 048836 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Henkel Bautechnik GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**CERESIT**

Clase: (3)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-00996

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

-----  
Reg. No. 4243 - M. 048835 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Henkel Bautechnik GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**CERESIT**

Clase: (2)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-00995

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3

-----  
Reg. No. 4244 - M. 048834 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Gestor Oficioso, Henkel Bautechnik GmbH, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:



**CERESIT**

Clase: (1)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-00994

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3  
-----

Reg. No. 4245 - M. 048833 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, G.D. SEARLE & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**VYSTRÁ**

Clase: (5)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-00993

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3  
-----

Reg. No. 4247 - M. 048831 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, G.D. SEARLE & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**RESCORIS**

Clase: (5)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-00990

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3  
-----

Reg. No. 4248 - M. 048830 - Valor C\$ 90.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado, G.D. SEARLE & CO., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

**RESCOREV**

Clase: (5)

Presentada: 08-04-99.- Expediente No. 99-00989

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, 27-04-99.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registradora. 3-3  
-----

Reg. No. 4379 - M. 169475 - Valor C\$ 90.00

Dra Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada, de CARTRADE CORP, de las Islas Virgenes Británicas, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**CALOX SUKIA**

Clase: (05)

Presentada: Marzo 22 de 1999.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Mayo 20 de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-3  
-----

Reg. No. 4380 - M. 126744 - Valor C\$ 90.00

Dra Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada, de ELLIOTT TURBOMACHINERY CO. INC, Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**ELLIOTT**

Clase: (09)

Presentada: Abril 21 de 1999.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Mayo 20 de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-3  
-----

Reg. No. 4381 - M. 126743 - Valor C\$ 90.00

Dra Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada, de ELLIOTT TURBOMACHINERY CO. INC., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**ELLIOTT**

Clase: (07)

Presentada: Abril 21 de 1999.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Mayo 20 de 1999.- Dra. María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual. 3-3  
-----

Reg. No. 4861 - M. 151055 - Valor C\$ 720.00

Dra Yamilet Miranda de Malespín, Apoderada, de LABORATORIOS PRODUCTOS INDUSTRIALES S.A., operando comercialmente como LABORATORIOS LAPRIN, Guatemalteca, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

**LAPRINMESINDOL**

Clase: (05)

Presentada: Septiembre 01 de 1998.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial e Intelectual.- Managua, Mayo 07 de 1999.- María Soledad Pérez de Ramírez, Registrador de la Propiedad Industrial e Intelectual de Nicaragua. 3-3

---



---

**UNIVERSIDADES**

---



---

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 4093 - M. 142800 - Valor CS 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0363, Partida No. 4777, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**

**POR CUANTO:**

**ALBA LUZ LEIVA**, natural de Nindirí, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Agropecuarias todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciada en Zootecnia, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Lic. Arlene Teresa Zuniga de Defranco.

Es conforme. Managua, veintitrés de Octubre de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 4045 - M. 39003 - Valor CS 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0493, Partida No. 5037, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**

**POR CUANTO:**

**ROGER ANTONIO CHAMORRO**, natural de Managua Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, dieciocho de Mayo de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 3903 - M. 377192 - Valor CS 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0436, Partida No. 4922, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA**

**POR CUANTO:**

**WALTER WILLIAM NAVAS NAVAS**, natural de Granada Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y

**POR TANTO:**

Le extiende el Título de Licenciado en Administración de Empresas, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Enero de mil novecientos noventa y nueve.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, quince de Enero de 1999.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 3918 - M. 077366 - Valor CS 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana certifica que con el Número 43, en el Folio 43, del Tomo II del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD AMERICANA**

**POR CUANTO:**

**LISSETTE DE LOS ANGELES ORTEGA CALDERON**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera.

**POR TANTO:**

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Firman: Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 43, Tomo II, Folio 43 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 30 de Abril de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

-----  
Reg. No. 3980 - M. 143417 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana certifica que con el Número 39, en el Folio 39, del Tomo II del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD AMERICANA**

**POR CUANTO:**

**ERICK ROBERTO LEON PENTZKE**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera.

**POR TANTO:**

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Cirujano Dentista, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Firman: Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 39, Tomo II, Folio 39 del Libro de Registro

de Títulos.- Managua, 30 de Abril de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

-----  
Reg. No. 3878 - M. 007963 - Valor C\$ 60.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana certifica que con el Número 53, en el Folio 53, del Tomo II del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad y que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**LA UNIVERSIDAD AMERICANA**

**POR CUANTO:**

**VICTOR MANUEL CANALES FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera.

**POR TANTO:**

En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de Licenciado en Computación, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Firman: Dr. Ramón Romero Alonso, Rector.- Dr. Roberto García Boza, Secretario General.

Registrado con el No. 53, Tomo II, Folio 53 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 30 de Abril de 1999.- Directora de Registro.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- Nelly Miranda Miranda, Directora de Registro.

-----  
Reg. No. 4709 - M. 452407 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica «Redemptoris Mater», certifica que bajo el Número 479, Página 240, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**La Universidad Católica Redemptoris Mater**

**POR CUANTO:**

**LUISA CRISTINA ORDOÑEZ BRIONEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.

**PORTANTO:**

Le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte y cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte y cinco de Mayo de mil novecientos noventa y ocho.- Juana Francisca Real Quintero, Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 3897 - M. 440471 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 142, Página 72, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería Química, y que ésta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL****POR CUANTO:**

EL SEÑOR ANTONIO AMADO MEDINA, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ingeniería Química, para obtener el grado correspondiente.

**POR TANTO:**

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Químico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Javier Enrique Ramírez Meza.

Es conforme. Managua, veintisiete de Abril de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

-----  
Reg. No. 3896 - M. 377189 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 187, Página 95, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL****POR CUANTO:**

EL SEÑOR LOMBARDO GUILLERMO BALTODANO LANGUNA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente.

**PORTANTO:**

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Arquitecto, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Arq. Manuel Salgado Salgado.

Es conforme. Managua, veintisiete de Abril de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

-----  
Reg. No. 3895 - M. 3699479 - Valor C\$ 60.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 473, Página 240, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL****POR CUANTO:**

EL SEÑOR MARVIN ANTONIO MARTINEZ MARTINEZ, natural de Santa Lucía, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

**POR TANTO:**

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el título de Ingeniero Mecánico, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Clementino Solares Castillo.

Es conforme. Managua, veinte de Mayo de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

-----  
Reg. No. 3835 - M. 128377 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 552, Página 278, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**

#### POR CUANTO:

**EL SEÑOR WALTER NAPOLEON CASTRO ZELEDON**, natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente.

#### POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Civil, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira.- Decano de la Facultad, Ing. Nestor Javier Lanza Mejía.

Es conforme. Managua, doce de Abril de 1999.- Firma ilegible, Director de Registro.

-----  
Reg. No. 3898 - M. 143415 - Valor C\$ 60.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 293, Página 149, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL**

#### POR CUANTO:

**LA SEÑORITA GLENDA MARCIA VELASQUEZ VARGAS**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente.

#### POR TANTO:

En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y siete.- Rector de la Universidad, Ing. Arturo Collado Maldonado.- Secretario General, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, diecisiete de Noviembre de 1997.- Firma ilegible, Director de Registro.

-----  
Reg. No. 5445 - M- 445719 - Valor C\$ 90.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-León), CERTIFICA, que en sesión Ordinaria de Consejo Universitario No. 203, del día veintitrés de Junio de mil novecientos noventa y nueve, adoptó el ACUERDO que integra y literalmente dice:

2. «El Consejo Universitario aprueba: B.- La solicitud de Incorporación Profesional de la Licenciada LAURA ELENA DELGADO QUEZADA, de Nacionalidad Nicaragüense, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de Licenciado en Derecho, obtenido en la Universidad Autónoma de Puebla, México, el día 19 de Octubre de 1987, previo cumplimiento de los requisitos en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-León; la Secretaría General extenderá Certificación del presente ACUERDO para su inscripción en la Oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante».

Se le previene al solicitante, que para el ejercicio profesional debe incorporarse a la Excelentísima Corte Suprema de Justicia.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. LUIS HERNANDEZ LEON, Secretario General.

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León hace constar que la presente certificación fue inscrita bajo el Acta No. 558, Página 481 y Tomo No. II, del Libro de Incorporación de Títulos en el Extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León. León 5 de Julio de 1999. Lic. Sonia Rutz de León, Directora.

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**

**ESTADO DE SITUACION AL 28 DE FEBRERO DE 1999**

Reg. No. 3691 - M. 37305 - Valor 390.00

El Banco Central de Nicaragua, hace del conocimiento público el Balance General y Estado de Resultado correspondiente al mes de Febrero.

Encabezado del mes de Febrero.

ESTADO A

**ESTADO DE SITUACION AL 28 DE FEBRERO DE 1999**

<b>ACTIVOS</b>		<b>PASIVOS</b>	
<b>I. <u>ACTIVOS CON NO RESIDENTES</u></b>	C\$ 7,352,396,113.90	<b>I. <u>PASIVOS CON NO RESIDENTES</u></b>	C\$ 26,853,687,160.01
ACTIVOS DE RESERVA	5,316,414,098.89	PASIVOS DE RESERVA	3,870,497,342.72
PARTICIPACION EN ORGANISMOS INTLS	2,023,908,299.66	PASIVOS EXTERNO A	
		MEDIANO Y LARGO PLAZO	13,152,354,490.42
OTROS ACTIVOS CON NO RESIDENTES	<u>12,073,715.35</u>	OBLIGACIONES ORGANISMOS INTLS	2,231,363,988.26
		OTROS PASIVOS CON NO RESIDENTES	<u>7,599,471,338.61</u>
 <b>II. <u>ACTIVOS CON RESIDENTES</u></b>	 26,806,912,517.06	 <b>II. <u>PASIVOS CON RESIDENTES</u></b>	 7,566,043,442.72
INVERSIONES EN TITULOS Y VALORES	23,263,697,181.50	PASIVOS MONETARIOS	2,895,030,179.58
CREDITOS A RESIDENTES	2,343,627,369.36	PASIVOS CUASIMONETARIOS	1,905,175,977.76
ACTIVOS FIJOS	127,675,104.60	OBLIGAC. EN TITULOS Y	
		VALORES EMITIDOS	2,213,168,374.36
OTROS ACTIVOS CON RESIDENTES	<u>1,071,912,861.60</u>	DEPOSITO BAJO	
		DISPOSICIONES ESPECIALES	243,263,032.32
		FONDOS Y CREDITOS DEL	
		GOBIERNO CENTRAL	151,373,541.89
		OTROS PASIVOS CON RESIDENTES	<u>158,032,336.81</u>
		<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>34,419,730,602.73</b>
		<b>III. <u>CAPITAL Y RESERVA</u></b>	<b>(90,128,585.53)</b>
		CAPITAL	10,571,428.58
		APORTE FMI	262,075,273.21
		RESERVA LEGAL	0.01
		REVALUACION DE LA	
		RESERVA MONETARIA	<u>(262,775,287.33)</u>
		<b>IV. <u>CAPITAL Y RESERVA</u></b>	
		UTILIDAD (PERDIDA) DEL PERIODO	<u>(170,293,386.24)</u>
<b>TOTAL ACTIVOS</b>	<b>C\$ 34,159,308,630.96</b>	<b>TOTAL PASIVOS Y CAPITAL</b>	<b>C\$ 34,159,308,630.96</b>
<b>CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS</b>		<b>CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS</b>	
CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	20,861,482,272.38	CUENTAS PATRIMONIALES Y TERCEROS	21,172,473,655.68
CUENTAS POR CONTRA ESPECIALES	10,258,968.50	CUENTAS CONTINGENTES ESPECIALES	10,258,968.50
CUENTAS POR CONTRA DEUDORAS	<u>21,275,783,520.46</u>	CUENTAS POR CONTRA ACREEDORAS	<u>20,964,792,137.16</u>
	<b>C\$ 42,147,524,761.34</b>		<b>C\$ 42,147,524,761.34</b>

**ESTADO DE RESULTADOS  
PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 28 FEBRERO DE 1999**

	<b>ESTADO B</b>
<b>I. INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>CS 43,759,609.99</b>
<u>Intereses y Descuentos Devengados</u>	<u>43,759,609.99</u>
<b>II. EGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>168,911,944.48</b>
<u>Gastos Financieros</u>	<u>168,911,944.48</u>
<b>UTILIDAD (PERDIDA) FINANCIERA</b>	<b>( 125,152,334.49)</b>
<b>III. INGRESOS DE OPERACION</b>	<b>2,671,365.06</b>
<u>Ingresos de Operación</u>	<u>2,671,365.06</u>
<b>IV. EGRESOS DE OPERACION</b>	<b>50,113,317.46</b>
<u>Gastos de Operaciones</u>	<u>50,113,317.46</u>
<b>UTILIDAD (PERDIDA) DE OPERACION</b>	<b>(47,441,952.40)</b>
<u>Otros Ingresos</u>	<u>5,769,727.23</u>
<u>Otros Egresos</u>	<u>3,468,826.58</u>
<b>UTILIDAD (PERDIDA) NETA DEL PERIODO</b>	<b>CS ( 170,293,386.24)</b>

**SECCION JUDICIAL**

**CITACION DE PROCESADOS**

Por unica vez cito y emplazo al procesado: **ENOC SANTIAGO PERALTA**, Para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DETENCION ILEGAL, SUSTRACCION DE MENORES, AMENAZADAS Y COACCION**. Cometido en perjuicio de: **MARTHA GUADALUPE BLANCO ESPINOZA Y THANIA ELIZABETH SALDAÑA BLANCO**. Nómbrere Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua el día tres de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Palláis, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por unica vez cito y emplazo al procesado: **LESTER DAVID URBINA**, Para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DANOS**. Cometido en perjuicio de: **JUSTO FRANCISCO LEIVA CASTRO**. Nómbrere Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua el día tres de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Palláis, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por unica vez cito y emplazo al procesado: **FERNANDO MARTINEZ MAIRENA**, Para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **LESIONES**. Cometido en perjuicio de: **OSCAR SEBASTIAN CASTRO HERNANDEZ**. Nómbrere Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua el día uno de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Palláis, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por unica vez cito y emplazo al procesado: **HECTOR ALFARO**, Para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **ESTAFA**. Cometido en perjuicio de: **REYNALDO TELLEZ ZAMBRANA**. Nómbrere Defensor de Oficio, si no comparece abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los efectos mismos que como si estuviere presente. Se recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al procesado antes mencionado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado Séptimo Local del Crimen de Managua el día cuatro de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Horacio Rodríguez Palláis, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado: **VICTOR MANUEL ORTIZ VIDAURRE**, conocido también como **VICTOR ALFREDO SOZA MARTINEZ**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de: **ESTELIONATO** en perjuicio de **JOSE ADAN MENDIETA LORIO**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y elevar la

causa a plenario, si este no comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al antes nominado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiún días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Vanessa Chávez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

-----

Por primera vez cito y emplazo a los procesados: **ENRIQUE CARRERA JIMENEZ, NOEL LATINO TORRENTE, ABRAHAM STROBEL Y PABLO EMIER PEREIRA GALLARDO**, para que dentro del término de quince días comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de: **DEFRAUDACION Y FRAUDE** en perjuicio del **ESTADO NICARAGUENSE**, bajo los apercibimientos de elevar la causa plenario, nombrarle un Defensor de Oficio y declararlos rebelde. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar a los indicados, y a los civiles la denunciar el lugar donde se encuentren. Dado en la ciudad de Managua, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Vanessa Chávez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

-----

Por primera vez cito y emplazo al procesado: **NELSON INOCENCIO Y/O IGNACIO LOPEZ ZELAYA**, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de: **ESTAFA**, en perjuicio de **MARIO JOSE LANZAS ALMENDAREZ**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, nombrarle Defensor de Oficio, y elevar la presente causa a Plenario si no comparece. Se les recuerda a las autoridades Policiales la obligación que tiene de capturar al antes nominado y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Vanessa Chávez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

-----

Por primera vez cito y emplazo a los procesados: **WALTER JAIRO FLORES URBINA, FRANCISCO ANTONIO SANCHEZ HURTADO, FELIX ANTONIO MISHEL HOGSON**, para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de: **ROBO CON FUERZA**, en perjuicio de **EDUARDO RAMON SOTELO MIRANDA**, bajo apercibimiento de declararlos rebelde, nombrarles Defensor de Oficio, y elevar la presente causa a Plenario si no comparece. Se les recuerda a las autoridades Policiales la obligación que tienen de capturar a los antes nominados y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. Dra. Vanessa Chávez Juárez, Juez Cuarto Distrito del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo a los procesados: **SERGIO SOZA Y CECILIO TORREZ CENTENO**, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezcan al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue en su contra por el delito de: **PLAGIO**, en perjuicio de **VICTOR BLANDON CANTARERO**, de generales en autos. Bajo apercibimientos de someter la causa a Jurado y la sentencia que sobre ellos recaiga surta los mismos efectos como si estuvieren presentes. Recordándoles a las autoridades civiles y militares captuales o de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en el Juzgado Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa a los dos días del mes de Junio de mil novecientos noventa y nueve. (f) Juez. (f) Sria. Dr. Carlos Antonio Baltodano Méndez, Juez Primero del Distrito del Crimen. Suplente. Matagalpa.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado(a) **ISMAEL MUSTAFA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DAÑOS A LA PROPIEDAD, LESIONES Y AMENAZAS**, en perjuicio de **EL ESTADO FRANCISCO LEONEL LOPEZ SOLANO Y LENIN FLORES ALEMAN**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve. Lic. Rosario Peralta Mejía, Juez III Local del Crimen de Managua. Secretaria Miriam.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (a) **SERGIO JOSE JARQUIN LARA**, para que en el término de nueve días contados a la fecha de esta publicación comparezca al local de este despacho a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de **DAÑOS Y HURTO CON ABUSOS DE CONFIANZA**, en perjuicio de **CONCEPCION JARQUIN CISNERO**, bajo apercibimiento de Ley si no lo hace, se le declarará rebelde y se le nombrará Defensor de Oficio, abrir a prueba la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surta los mismos efectos como si lo estuviese presente. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado (a) antes mencionado y a los particulares la obligación que tienen de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de Abril de mil